



## AUTO N° 1035 DE 2016

(7 de Septiembre)

"POR EL CUAL SE AUTORIZA APROVECHAMIENTO DE ÁRBOLES AISLADOS PARA INTERVENCIÓN CON PODA DRASTICA DE SIETE (7) INDIVIDUOS ARBÓREOS UBICADOS EN EL PREDIO CORRAL DE PIEDRAS MUNICIPIO DE DISTRACCION - LA GUAJIRA; Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

**EL DIRECTOR TERRITORIAL SUR DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LA GUAJIRA, "CORPOGUAJIRA"** En uso de sus facultades legales y en especial de las conferidas por los Decretos 3453 de 1983, modificado por la Ley 99 de 1993, Decreto 1076 de 2015, demás normas concordantes, y

### CONSIDERANDO:

Que según el Artículo 31 Numeral 2, de la Ley 99 de 1993, corresponde a las Corporaciones Autónomas Regionales, ejercer la función de máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción de acuerdo con las normas de carácter superior y conforme a los criterios y directrices trazadas por el Ministerio del Medio Ambiente.

Que según el Artículo 31 Numeral 9 de la Ley 99 de 1993, corresponde a las Corporaciones Autónomas Regionales, otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la Ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente. Otorgar permisos y concesiones para el aprovechamiento forestal, concesiones para el uso de aguas superficiales y subterráneas y establecer vedas para la caza y pesca deportiva.

Que según el artículo 2.2.1.1.9.1 del Decreto número 1076 del 26 de mayo de 2015 cuando se quiera aprovechar árboles aislados de bosque natural ubicado en terrenos de dominio público o en predios de propiedad privada que se encuentren caídos o muertos por causas naturales, o que por razones de orden sanitario debidamente comprobadas requieren ser talados, se solicitará permiso o autorización ante la Corporación respectiva, la cual dará trámite prioritario a la solicitud.

Que según el artículo 2.2.1.1.9.2 del Decreto número 1076 del 26 de mayo de 2015, si se trata de árboles ubicados en predios de propiedad privada, la solicitud deberá ser presentada por el propietario, quien debe probar su calidad de tal, o por el tenedor con autorización del propietario. Si la solicitud es allegada por persona distinta al propietario alegando daño o peligro causado por árboles ubicados en predios vecinos, sólo se procederá a otorgar autorización para talarlos, previa decisión de autoridad competente para conocer esta clase de litigios.

Que según el artículo 2.2.1.1.9.3 del Decreto número 1076 del 26 de mayo de 2015, cuando se requiera talar o podar árboles aislados localizados en centros urbanos que por razones de su ubicación, estado sanitario o daños mecánicos estén causando perjuicio a la estabilidad de los suelos, a canales de agua, andenes, calles, obras de infraestructura o edificaciones, se solicitará por escrito autorización, a la autoridad competente, la cual tramitara la solicitud de inmediato, previa visita realizada por un funcionario competente técnicamente la necesidad de talar árboles.

Que según el artículo 2.2.1.1.9.4 del Decreto número 1076 del 26 de mayo de 2015, cuando se requiera talar, trasplantar o reubicar árboles aislados localizados en centros urbanos, para la realización, remodelación o ampliación de obras públicas o privadas de infraestructura, construcciones, instalaciones y similares, se solicitara autorización ante la Corporación respectiva, ante las autoridades ambientales de os grandes centros urbanos o ante las autoridades municipales, según el caso, las cuales tramitarán la solicitud, previa visita realizada por un funcionario competente, quien verificará la necesidad de tala o reubicación aducida por el interesado, para lo cual emitirá concepto técnico. La autoridad competente podrá autorizar dichas actividades, consagrando la obligación de reponer las especies que se autoriza talar. Igualmente, señalará las condiciones de la reubicación o trasplante cuando sea factible.

Que se recibió solicitud de JOSE ALBERTO ZARATE DAZA, identificado con C.C. 5.159.315, expedida en el municipio de Fonseca, con domicilio en la calle 10 No 21 – 46, Barrio Gómez Daza, recibida en la Territorial Sur con radicado No. 561 del 19 de julio del 2016, en la que expresa problemas de seguridad para las personas que circulan por los predios donde se encuentran los



individuos arbóreos y al mismo tiempo afectan con sus ramificaciones las líneas de energía, solicita autorización para la intervención con poda de varios árboles ubicados en el predio corral de piedras del municipio de Distracción - La Guajira.

Que mediante Auto de trámite No. 865 del 2 de agosto del 2016, la Dirección Territorial del Sur, avocó conocimiento de la solicitud antes mencionada y ordenó inspección ocular por parte de personal idóneo de la Territorial Sur con el fin de evaluar la solicitud y conceptuar al respecto.

Que personal técnico de la Territorial Sur de esta Corporación evaluó la información suministrada, y realizó visita de inspección ocular el pasado 9 de agosto del 2016, a los sitios de interés en zona urbana del Municipio de Distracción-La Guajira, procediendo a rendir el Informe Técnico No. 370.824 del 1 de septiembre del 2016, en el que se establece lo siguiente:

La visita se realizó de manera conjunta por los funcionarios en comisión por parte de CORPOGUAJIRA y el Señor José Aroca, administrador del predio conocido como "Corral de Piedras". Al sitio se accedió sobre la vía nacional en sentido Norte-Sur en el kilómetro uno (1) del Municipio de Distracción – La Guajira.

En la visita fuimos atendidos por el Señor José Aroca, el cual se encontraba en el predio del Sr. José Zarate Daza, el Señor Aroca exaltó la presencia de ocho (8) individuos arbóreos los cuales siete se encuentran en su predio de especie reconocidos por los nombres comunes de Algarrobillo, Orejero y Piñón, estos presentan un buen estado fitosanitario, no hay presencia de cimientos cercanos a los árboles, al pie de estos árboles pasa una acequia con un caudal moderadamente bueno, además, los individuos arbóreos presentan una gran altura, gran ramificación de las cuales algunas se encuentran sobre las líneas de alta tensión del cableado brindado por la empresa prestadora del servicio de alumbrado del sector, además, las ramas se encuentran en sentido hacia la carretera Nacional (pasa por el frente del predio), el otro individuo Arbóreo se encuentran en área publica de especie conocida comúnmente por el nombre de Algarrobillo, este no presentan afectaciones a cimentaciones, paredes, tuberías cercanas, además, presentan un buen estado fitosanitario.

Se efectuó el reconocimiento de los individuos arbóreos en interés, se les realizó su respectiva medición del diámetro a 1.3 m de altura conocido como DAP (Diámetro altura de pecho) y se sacó su altura máxima, obteniendo el siguiente volumen ( $m^3$ ):

No.	Nombre Común	Nombre Científico	DAP (m)	Altura Total (m)	Factor de Forma	Volumen (m <sup>3</sup> )	Ubicación Espacio	Solicitud
1	Algarrobillo	<i>Pytheselobium saman</i>	1,3	17,00	0,70	15,795	PRIVADO	TALA
2	Algarrobillo	<i>Pytheselobium saman</i>	0,5	12,00	0,70	1,649	PRIVADO	TALA
3	Orejero	<i>Emterolobium Cyclocarpus</i>	1,10	15,00	0,70	9,978	PRIVADO	TALA
4	Orejero	<i>Emterolobium Cyclocarpus</i>	1,20	20,00	0,70	15,834	PRIVADO	TALA
5	Piñón	<i>Sterculia Apetala</i>	0,70	18,00	0,70	4,849	PRIVADO	TALA
6	Algarrobillo	<i>Pytheselobium saman</i>	0,80	17,00	0,70	5,982	PRIVADO	TALA
7	Algarrobillo	<i>Pytheselobium saman</i>	0,50	15,00	0,70	2,062	PRIVADO	TALA
8	algarrobillo	<i>Pytheselobium saman</i>	0,70	18,00	0,70	4,849	PUBLICO	TALA

NOTA: el volumen ( $m^3$ ) calculado para cada individuo arbóreo en la tabla expuesta con antelación es basada en la altura máxima de cada uno de estos y su respectivo diámetro altura de pecho (DAP), por lo cual nos brinda la perdida de biomasa en el caso de la erradicación del individuo arbóreo en su totalidad, por lo tanto, no se estipula este valor



Corpoguajira

como exacto ya que a los árboles en mención se les realizará una poda de formación, por consiguiente, basándonos en las imágenes y en el tipo de poda que se les realizará a todos los árboles en estudio se llegó a la conclusión que la perdida de biomasa posible se puede efectuar como el treinta por ciento (60%) del volumen total obtenido en la tabla anterior.

$$7,62475 \times 0,6 = 4,574 \text{ m}^3 \text{ Aprox.}$$

La pérdida de biomasa estimada por la poda de formación de los cuarenta y ocho (8) individuos arbóreos es de aproximadamente 4,574 m<sup>3</sup> Aprox.

#### REGISTRO FOTOGRÁFICO

1	REFERENCIA	COORD. GEOGRÁF. (Datum WGS84)	
	Árbol 1	10°53'44.60"N	72°52'51.90"O
<b>REGISTRO FOTOGRÁFICO</b>			



Imagen 1



Imagen 2

#### OBSERVACIONES

- este árbol se encuentra efectivamente en el predio del Señor José Zarate Daza.
- Se identificó el individuo arbóreo de especie conocida comúnmente por el nombre de **Algarrobilllo** (*Pytheselobium saman*).
- Se observó la presencia de una acequia que su trayectoria pasa al pie de este árbol.
- El Individuo arbóreo presenta una gran altura (Mayor a doce metros), con gran ramificación, convirtiéndose en una amenaza para la comunidad circundante y transeúnte de la zona en épocas de fuertes lluvias y/o fuertes vientos ya que estos fenómenos naturales pueden causar el desprendimiento de las ramas del individuo arbóreo en estudio.
- Se observó que las ramificaciones pasan por encima del cableado eléctrico de alta tensión perteneciente a la empresa prestadora del servicio de alumbrado en el Municipio.
- El individuo arbóreo se encuentra en buen estado fitosanitario, no presenta sedimentaciones cercanas a las cuales pueda causarle afectaciones.

2	REFERENCIA	COORD. GEOGRÁF. (Datum WGS84)	
		10°33'11.87"N	72°52'51.22"O
<b>REGISTRO FOTOGRÁFICO</b>			



Imagen 3

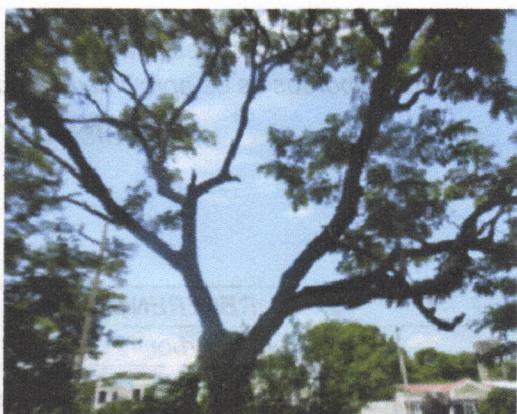


Imagen 4

#### OBSERVACIONES

- este árbol se encuentra efectivamente en el predio del Señor José Zarate Daza.
- Se identificó el individuo arbóreo de especie conocida comúnmente por el nombre de **Algarrobillo** (*Pytheselobium saman*).
- Se observó la presencia de una acequia que su trayectoria pasa al pie de este árbol.
- El Individuo arbóreo presenta una gran altura (Mayor a doce metros), con gran ramificación, convirtiéndose en una amenaza para la comunidad circundante y transeúnte de la zona en épocas de fuertes lluvias y/o fuertes vientos ya que estos fenómenos naturales pueden causar el desprendimiento de las ramas del individuo arbóreo en estudio.
- Se observó que las ramificaciones pasan por encima del cableado eléctrico de alta tensión perteneciente a la empresa prestadora del servicio de alumbrado en el Municipio.
- El individuo arbóreo se encuentra en buen estado fitosanitario, no presenta sedimentaciones cercanas a las cuales pueda causarles afectaciones.

3	REFERENCIA	COORD. GEOGRÁF. (Datum WGS84)	
		10°53'44.19"N	72°52'50.95"O
<b>REGISTRO FOTOGRÁFICO</b>			



Imagen 5



Imagen 6

## OBSERVACIONES

### COORDINADOR ORTIGERA

- este árbol se encuentra efectivamente en el predio del Señor José Zarate Daza.
- Se identificó el individuo arbóreo de especie conocida comúnmente por el nombre de **Orejero** (*Emterolobium Cyclocarpus*).
- Se observó la presencia de una acequia que su trayectoria pasa al pie de este árbol.
- El Individuo arbóreo presenta una gran altura, con gran ramificación, convirtiéndose en una amenaza para la comunidad circundante y transeúnte de la zona en épocas de fuertes lluvias y/o fuertes vientos ya que estos fenómenos naturales pueden causar el desprendimiento de las ramas del individuo arbóreo en estudio.
- Se observó que las ramificaciones pasan por encima del cableado eléctrico de alta tensión perteneciente a la empresa prestadora del servicio de alumbrado en el Municipio.
- El individuo arbóreo se encuentra en buen estado fitosanitario, no presenta sedimentaciones cercanas a las cuales pueda causarles afectaciones.

4	REFERENCIA	COORD. GEOGRÁF. (Datum WGS84)	
	Árbol 4	10°53'43.77"N	72°52'49.63"O

### REGISTRO FOTOGRÁFICO



Imagen 7



Imagen 8

### COORDINADOR ORTIGERA

## OBSERVACIONES

- este árbol se encuentra efectivamente en el predio del Señor José Zarate Daza.
- Se identificó el individuo arbóreo de especie conocida comúnmente por el nombre de **Orejero** (*Emterolobium Cyclocarpus*).
- Se observó la presencia de una acequia que su trayectoria pasa al pie de este árbol.
- El Individuo arbóreo presenta una gran altura, con gran ramificación, convirtiéndose en una amenaza para la comunidad circundante y transeúnte de la zona en épocas de fuertes lluvias y/o fuertes vientos ya que estos fenómenos naturales pueden causar el desprendimiento de las ramas del individuo arbóreo en estudio.
- Se observó que las ramificaciones pasan por encima del cableado eléctrico de alta tensión perteneciente a la empresa prestadora del servicio de alumbrado en el Municipio.
- El individuo arbóreo se encuentra en buen estado fitosanitario, no presenta sedimentaciones cercanas a las cuales pueda causarles afectaciones.

**5**

**REFERENCIA**

Árbol 5

**COORD. GEOGRÁF. (Datum WGS84)**

10°53'43.43"N

72°52'48.87"O

**REGISTRO FOTOGRÁFICO**



Imagen 9



Imagen 10

**OBSERVACIONES**

- este árbol se encuentra efectivamente en el predio del Señor José Zarate Daza.
- Se identificó el individuo arbóreo de especie conocida comúnmente por el nombre de **Piñón** (*Sterculia Apetala*).
- Se observó la presencia de una acequia que su trayectoria pasa al pie de este árbol.
- El Individuo arbóreo presenta una gran altura, con gran ramificación, convirtiéndose en una amenaza para la comunidad circundante y transeúnte de la zona en épocas de fuertes lluvias y/o fuertes vientos ya que estos fenómenos naturales pueden causar el desprendimiento de las ramas del individuo arbóreo en estudio.
- Se observó que las ramificaciones pasan por encima del cableado eléctrico de alta tensión perteneciente a la empresa prestadora del servicio de alumbrado en el Municipio.
- El individuo arbóreo se encuentra en buen estado fitosanitario, no presenta sedimentaciones cercanas a las cuales pueda causarles afectaciones.

**6**

**REFERENCIA**

Árbol 6

**COORD. GEOGRÁF. (Datum WGS84)**

10°53'43.37"N

72°52'48.60"O

**REGISTRO FOTOGRÁFICO**



Imagen 11



Imagen 12

## OBSERVACIONES

- este árbol se encuentra efectivamente en el predio del Señor José Zarate Daza.
- Se identificó el individuo arbóreo de especie conocida comúnmente por el nombre de **Algarrobero** (*Pytheselobium saman*).
- Se observó la presencia de una acequia que su trayectoria pasa al pie de este árbol.
- El Individuo arbóreo presenta una gran altura, con gran ramificación, convirtiéndose en una amenaza para la comunidad circundante y transeúnte de la zona en épocas de fuertes lluvias y/o fuertes vientos ya que estos fenómenos naturales pueden causar el desprendimiento de las ramas del individuo arbóreo en estudio.
- Se observó que las ramificaciones pasan por encima del cableado eléctrico de alta tensión perteneciente a la empresa prestadora del servicio de alumbrado en el Municipio.
- El individuo arbóreo se encuentra en buen estado fitosanitario, no presenta sedimentaciones cercanas a las cuales pueda causarles afectaciones.

7	REFERENCIA	COORD. GEOGRÁF. (Datum WGS84)	
		10°53'43.25"N	72°52'48.14"O
<b>REGISTRO FOTOGRÁFICO</b>			



**Imagen 13** obtiene omisión en la base. **Imagen 14** obtiene en la parte superior del tronco, la cual es visible en la fotografía anterior, se observa que la copa es densa y bien formada.

**OBSERVACIONES**

- este árbol se encuentra efectivamente en el predio del Señor José Zarate Daza.
- Se identificó el individuo arbóreo de especie conocida comúnmente por el nombre de **Algarrobero** (*Pytheselobium saman*).
- Se observó la presencia de una acequia que su trayectoria pasa al pie de este árbol.
- El Individuo arbóreo presenta una gran altura, con gran ramificación, convirtiéndose en una amenaza para la comunidad circundante y transeúnte de la zona en épocas de fuertes lluvias y/o fuertes vientos ya que estos fenómenos naturales pueden causar el desprendimiento de las ramas del individuo arbóreo en estudio.
- Se observó que las ramificaciones pasan por encima del cableado eléctrico de alta tensión perteneciente a la empresa prestadora del servicio de alumbrado en el Municipio.
- El individuo arbóreo se encuentra en buen estado fitosanitario, no presenta sedimentaciones cercanas a las cuales pueda causarles afectaciones.

8	REFERENCIA	COORD. GEOGRÁF. (Datum WGS84)	
	Árbol 8	10°53'43.00"N	72°52'47.80"O
<b>REGISTRO FOTOGRÁFICO</b>			

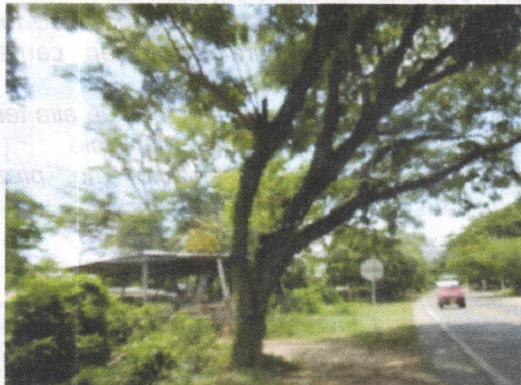


Imagen 15



Imagen 16

## OBSERVACIONES

- este árbol no se encuentra en el predio del Señor José Zarate Daza, se encuentra por fuera del lienzo que limita su predio, localizándose en la zona publica como se puede ver en la **Imagen 15**.
- Se identificó el individuo arbóreo de especie conocida comúnmente por el nombre de **Algarrobo** (*Pytheselobium saman*).
- El Individuo arbóreo presenta una gran altura, con gran ramificación, convirtiéndose en una amenaza para la comunidad circundante y transeúnte de la zona en épocas de fuertes lluvias y/o fuertes vientos ya que estos fenómenos naturales pueden causar el desprendimiento de las ramas del individuo arbóreo en estudio.
- Se observó que las ramificaciones pasan por encima del cableado eléctrico de alta tensión perteneciente a la empresa prestadora del servicio de alumbrado en el Municipio.
- Se estima que el individuo arbóreo se encuentra en descompensación de peso por motivo que todas las ramificación están hacia un mismo sentido, aumentando el riesgo de caerse sobre la vía nacional que comunica el municipio de Distracción con el Municipio de Fonseca.
- El individuo arbóreo se encuentra en buen estado fitosanitario, no presenta sedimentaciones cercanas a las cuales pueda causarles afectaciones.

## CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

En la visita realizada se tomó información de campo de acuerdo con las observaciones hechas. Luego de analizar los resultados de la visita, se concluye lo siguiente:

- Efectivamente se corroboró lo expuesto en el oficio allegado a la corporación por el Señor José Zarate Daza.
- se identificaron un total de ocho (8) individuos arbóreos de los cuales uno (1) no se encuentran por dentro del predio del señor José Zarate Daza de especie comúnmente llamado **Algarrobo** (*Pytheselobium saman*) y los siete restantes se encuentran dentro de su predio, los cuales son de especie comúnmente conocidos como **Algarrobo** (*Pytheselobium saman*), **Orejero** (*Emterolobium Cyclocarpus*) y **Piñón** (*Sterculia Apetala*).
- Los individuos arbóreos en estudio presentan una altura comercial mayor a doce metros (12m).
- Los individuos arbóreos presentan gran ramificación convirtiéndose en una amenaza para los transeúntes en épocas de fuertes lluvias y/o fuertes vientos por motivo que para estas



épocas se puede desprender las ramas ocasionando incidentes o accidentes en la zona de estudio.

- Los individuos arbóreos poseen una acequia cercana (inmediatamente al lado) la cual riega constantemente los árboles.
- Los individuos arbóreos se encuentran en buen estado fitosanitario, no han causado afectaciones en piso, tubería y/o paredes cercanas.

En razón a lo anterior esto y en virtud de que son funciones de esta Corporación la evaluación, control y seguimiento ambiental de los usos de los recursos naturales, y promover y ejecutar adecuadamente acciones contra las afectaciones ambientales, **se recomienda:**

1. En virtud que uno individuo Arbóreo en estudio de especie **Algarrobillo** (*Pytheselobium saman*) se encuentra en buen estado fitosanitario, no ha generado afectaciones a tuberías, paredes o pisos circundante, Además, se encuentran por fuera del predio del Señor José Zarate Daza, se considera que se encuentra ubicado en un sector de carácter público por lo cual se excluye de este permiso.
2. Adicionalmente, se identificaron siete individuos arbóreos los cuales se encuentran dentro del predio del Señor José Zarate Daza, el cual es de carácter privado, y estos se encuentran con posibilidad de causar afectaciones a la comunidad circundante y a los viajeros que utilizan esta vía con frecuencia por el posible desprendimiento de las ramas de gran altura que poseen estos árboles, por lo tanto se **AUTORIZA** al Señor José Zarate Daza identificado con CC. 5.159.315 de Fonseca – La Guajira para aplicar **PODA DRASTICA** a una altura de tres metros (3) de árboles aislados a siete (7) individuo arbóreo de especies conocidas por los nombres comunes de **Algarrobillo** (*Pytheselobium saman*), **Orejero** (*Emterolobium Cyclocarpus*) y **Piñón** (*Sterculia Apetala*) para su disposición inmediata con el fin de mitigar todo riesgo de que se le realice un inadecuado aprovechamiento.
3. Mantener con poda de formación los individuos arbóreos a la altura que considere conveniente el interesado con el objeto de mitigar todo riesgo de accidente por las ramificaciones presentes de los individuos arbóreos en la zona de estudio.
4. Realizar los trabajos de **PODA DRASTICA** de árboles aislados con personal idóneo de gran trayectoria en estos oficios, ya que solo así se disminuiría el riesgo de causar daños generalizados por lo que esta actividad representa.
5. Disponer de forma inmediata y adecuadamente los residuos (tocón, fuste, ramas y hojas) producto de la **PODA DRASTICA** de árboles aislados de los árboles en los botaderos autorizados por el Municipio, tomando todas las medidas preventivas para el control de incendios, transporte, propagación de enfermedades y contaminación por desperdicios. Queda totalmente prohibido botar los residuos en botaderos satélites, vías terciarias, lotes de engorde y demás sitios no apropiados para la disposición final de estos residuos.
6. Coordinar la **PODA DRASTICA** de árboles aislados de los árboles con las entidades encargadas de servicios públicos a las que haya lugar, para evitar riesgos en la realización de los trabajos por eventuales perjuicios y asumir toda la responsabilidad de daños o accidentes que se causen como consecuencia de los trabajos realizados.
7. Los costos de la coordinación, transporte y disposición final inmediata de los residuos resultantes de la **PODA DRASTICA** de árboles aislados de los individuos arbóreos en estudio son cancelados por el interesado.

#### CONCEPTO TÉCNICO

- ✓ En consideración a lo observado en la inspección, se considera viable **AUTORIZAR** al Señor **JOSE ZARATE DAZA** identificado con CC. 5.159.315 de Fonseca – La Guajira el permiso para Aplicar **PODA DRASTICA DE ÁRBOLES AISLADOS** a una altura de tres metros (3m) a los individuos arbóreos que se encuentran por dentro de su predio de las especies conocidas por el nombre común de **Algarrobillo** (*Pytheselobium*



ob años el saman), Orejero (*Emterolobium Cyclocarpus*) y Piñón (*Sterculia Apetala*) localizados en la finca "Cerro de Piedras" en el municipio de Distracción – La Guajira.

septiembre de 2013 se observó que los siete árboles mencionados anteriormente se encuentran en buenas condiciones y no presentan daños significativos.

#### MEDIDA DE COMPENSACIÓN

✓ Como medida de compensación por la **PODA DRASTICA** de los siete árboles de las especies comúnmente conocidas como **Algarrobillo** (*Pytheselobium saman*), **Orejero** (*Emterolobium Cyclocarpus*) y **Piñón** (*Sterculia Apetala*) el Señor JOSE ZARATE FRAGOZO identificado con CC. 5.159.315 de Fonseca – La Guajira, debe sembrar la cantidad mínima de veinte (20) árboles de especies frutales y/o ornamentales, con sus respectivos corralitos de protección, con buen estado fitosanitario y una altura entre 0.80 y 1.0 metros, en zonas verdes del municipio con presencia de un funcionario de CORPOGUAJIRA.

La Corporación Autónoma Regional de La Guajira – CORPOGUAJIRA, en su calidad de autoridad ambiental de esta jurisdicción y en mérito de lo anteriormente expuesto

#### DISPONE:

**ARTÍCULO PRIMERO:** Otorgar autorización de aprovechamiento de árboles aislados al señor JOSE ZARATE DAZA identificado con CC. 5.159.315 de Fonseca – La Guajira, para intervención con PODA DRASTICA a una altura de tres metros (3) a siete (7) individuos arbóreos, cuatro (4) de las especies comúnmente llamada **Algarrobillo** (*Pytheselobium saman*), dos (2) de especie **Orejero** (*Emterolobium Cyclocarpus*), y uno (1) de especie **Piñón** (*Sterculia Apetala*), ubicados en el predio corral de piedras del municipio de Distraccion - La Guajira, identificados en la parte motiva de este acto administrativo.

**ARTICULO SEGUNDO:** el señor JOSE ZARATE DAZA identificado con CC. 5.159.315 deberá cancelar en la cuenta de Ahorro No. 367-20475-7 del Banco B.B.V.A, sucursal Fonseca, dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación del presente acto administrativo, la suma de TREINTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y TRES PESOS (\$34.473.00) M/L, por el servicio evaluación en cumplimiento del artículo DECIMO CUARTO del Acuerdo 03 del 28 de enero de 2010 del Consejo Directivo de la Corporación Autónoma Regional de La Guajira - CORPOGUAJIRA..

**ARTICULO TERCERO:** El término de la presente autorización es de seis (6) meses, contado a partir de la notificación de este auto, el cual podrá ser prorrogable si las condiciones lo ameritan previa solicitud con anticipación de treinta (30) días calendario.

**ARTÍCULO CUARTO:** el señor JOSE ZARATE DAZA identificado con CC. 5.159.315 de Fonseca deberá cancelar en la cuenta de Ahorro No. 367-20475-7 asume toda la responsabilidad por daños o accidentes que se causen a terceros, como consecuencia de la presente autorización.

**ARTÍCULO QUINTO:** Como medida de compensación por las intervenciones al recurso e señor JOSE ZARATE DAZA identificado con CC. 5.159.315 de Fonseca, debe sembrar la cantidad mínima de veinte (20) árboles frutales y/o ornamentales, con buen estado fitosanitario y una altura entre 0.50 y 0.80 metros, con su respectivos corrales de protección en las zonas verdes del Municipio o en sitios donde no cause inconvenientes en el tiempo, realizando el respectivo mantenimiento para garantizar su establecimiento y desarrollo; informando previamente a CORPOGUAJIRA para el respectivo acompañamiento. La medida compensatoria tiene un término no mayor a un (1) mes a partir de la ejecución del aprovechamiento autorizado por el presente acto administrativo.

**ARTÍCULO SEXTO:** el señor JOSE ZARATE DAZA identificado con CC. 5.159.315, de Fonseca deberá Cumplir con las siguientes obligaciones:

- La entidad o persona contratada para realizar la intervención debe ser idóneo para la realización de este tipo de trabajos y se debe garantizar la señalización, implementos y



general la seguridad a los operarios encargados y a terceros en la ejecución de la intervención.

- El material vegetal y todos los residuos que se generen en la intervención, deben ser recogidos y dispuestos adecuadamente, y es deber del solicitante aportar a la Territorial Sur, soporte documental que lo evidencie.
- Deberá informar oportunamente a la empresa que presta los servicios energía eléctrica para que éste sea suspendido el día que se programe la actividad de intervención, a efectos de no causar daños que puedan ocasionar accidentes a los operarios y/o electrodomésticos.
- Informar y/o divulgar a la comunidad sobre las jornadas de intervención, y adelantar acciones para minimizar el impacto social de la intervención.
- Para el transporte de especímenes debe tramitarse el salvo conducto de movilización respectivo.

**ARTÍCULO SEPTIMO:** El presente Acto administrativo deberá publicarse en página Web de CORPOGUAJIRA y/o en el Boletín Oficial.

**ARTÍCULO OCTAVO:** Notificar el contenido del presente acto administrativo JOSE ZARATE DAZA identificado con CC. 5.159.315 de Fonseca a través de su delegado o apoderado debidamente constituido.

**ARTICULO NOVENO:** Notificar el contenido del presente Acto Administrativo a la Procuraduría Ambiental y Agraria.

**ARTICULO DÉCIMO:** Envíese copia del presente Acto Administrativo a la Subdirección de Autoridad Ambiental, para su conocimiento y fines pertinentes.

**ARTICULO DÉCIMO PRIMERO:** Contra el presente Acto Administrativo procede el recurso de reposición de acuerdo a lo establecido en la ley 1437 de 2011.

**ARTICULO DÉCIMO SEGUNDO:** El presente Acto Administrativo rige a partir de su ejecutoria.

#### NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Fonseca, Departamento de La Guajira, a los 7 días del mes de septiembre del 2016.

ADRIÁN ALBERTO IBARRA USTARIZ

Director Territorial del Sur

**CORPOGUAJIRA**

Proyecto: J. Caldera

FONSECA, SGPTGUBEE 26 DE 2016

EN LA FECHA NOTIFIQUE PERSONALMENTE EL CONTENIDO  
DE LA PROVIDENCIA QUE A continuación figura JOSÉ ALBERTO

ZARATE DAZA

CC 17.958.284

SE ADVIERTE DE LOS RECURSOS QUE PROCEDEN . ENTERADO  
Y EN CONSTANCIA FIRMA.

EL NOTIFICADO: o José Faust

EL NOTIFICADOR: Adelis Bibi Taucel